

Constancia secretaría: Manizales, veinte (20) de marzo de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 8 de marzo de la presente anualidad fue inadmitida demanda declarativa de prescripción extintiva, concediendo un término de cinco (5) días, vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Con el fin de realizar la verificación mencionada previamente, se examinaron minuciosamente los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los correos electrónicos recibidos por el Despacho.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-VIVIENDA, formulada mediante apoderado judicial por la sociedad INMOBILIARIA VISTA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.999.962-2 en contra de IVÁN RENÉ ARIZA NARANJO, identificado con C.C. 79.506.906, la señora NORLEIBI JUDITH VÁSQUEZ PINO, identificada con C.C. 60.374.703, el señor LUIS EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ, identificado con C.C. 1.118.287.607 y DANNA VALENTINA GARCÍA VÁSQUEZ, de quien se desconoce su identificación, por la causal de incumplimiento de contrato.

La demanda fue inadmitida por auto del día 8 de marzo de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 18 de marzo de 2024, sin que haya sido subsanado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-VIVIENDA, formulada mediante apoderado judicial por la sociedad INMOBILIARIA VISTA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.999.962-2 en contra de IVÁN RENÉ ARIZA NARANJO, identificado con C.C. 79.506.906, la señora NORLEIBI JUDITH VÁSQUEZ PINO, identificada con C.C. 60.374.703, el señor LUIS EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ, identificado con C.C. 1.118.287.607 y DANNA VALENTINA GARCÍA VÁSQUEZ, de quien se desconoce su identificación, por la causal de incumplimiento de contrato.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b7e32cb42aa575be9348bdb10234f3eb007c97b748df7fb01c02808be6d4c4**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**